

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**“CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL
ESCUELA NACIONES UNIDAS”
(ID 2767-51-B212)**

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA”

CON

“RODRIGO SAN MARTÍN CORTES”

--- o ---

En la Comuna de La Cisterna, a once de febrero de dos mil catorce, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde (S), don **MANUEL LEÓN ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos catorce, guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante también “el Municipio” o “la Municipalidad”, y por la otra, don **RODRIGO SAN MARTÍN CORTES**, rut. 11.896.047-5, empresario dedicado al rubro de la construcción, chileno, domiciliado en avenida Vicuña Mackenna N° 6528, Santiago, en adelante el “contratado”, quienes pactan la siguiente modificación de contrato de ejecución de obra pública:

PRIMERO: Los comparecientes declaran conocer el deber señalado por el artículo 3° , letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual, indica que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas c) la promoción del desarrollo comunitario. Además el artículo 4° dispone que la municipalidad podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, la función de a) La Educación, lo que se encuentra en directa relación con el objetivo genérico de los órganos públicos, que consiste en el bien común, que, tratándose de las corporaciones municipales, es definido en el inciso segundo del artículo primero de la ley citada en los siguientes términos: “cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. En este sentido y con el fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad escolar, específicamente de la Escuela Naciones Unidas, se diseñó la construcción de nuevas dependencias destinadas a ampliar su cobertura educacional, esto es, una sala cuna y un jardín infantil en el citado establecimiento, ubicado en la comuna de La Cisterna, por lo cual se dispuso la Licitación Pública para la ejecución de la obra pública denominada “Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Naciones Unidas ID 2767-51-B212”, en virtud del Decreto Exento N° 6354 de fecha 28 de diciembre de 2012 el cual, aprueba Bases y llamó a la propuesta privada respectiva. Cabe añadir que, en la licitación privada aludida participó, como un oferente más, el contratado y, encontrándose su oferta la más conveniente para los intereses municipales, se adjudicó a éste la propuesta denominada “Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Naciones Unidas ID 2767-51-B212”, a través del Decreto N° 1095, de fecha 11 de marzo de 2013.

SEGUNDO: En virtud de los actos antes enunciados, el Municipio y el contratado, mediante escritura pública de fecha 20 de marzo de 2013, registrada en el libro de Repertorio N° 616-2013, suscrita ante el Notario Público de La Cisterna, don Armando Arancibia Calderón, celebraron contrato de ejecución de obra pública, por el cual la primera contrató, a éste último, para la ejecución de la obra pública denominada "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Naciones Unidas ID 2767-51-B212", el cual se obligó a ejecutar íntegramente la obra enunciada, dentro de los términos y condiciones estipuladas en dicho pacto.

TERCERO: Es del caso indicar que durante el desarrollo de la ejecución de la obra contratada e individualizada precedentemente, el contratado, presentó carta solicitud de aumento de plazo para la ejecución de la obra en comento con fecha 1 de julio de 2013, ingresada a la secretaría de la Dirección de Obras con fecha 12 de julio de 2013, por 40 días corridos de ampliación del plazo, asimismo, y en los mismos términos antes descritos, el contratado, a través de carta de fecha 15 de agosto de 2013, la que fue recepcionada por el municipio con la misma fecha, solicitó un segundo aumento de plazo para la conclusión de la obra, en 60 días corridos más, nuevamente y en los mismos términos antes descritos, el contratado, a través de carta de fecha 21 de octubre de 2013, la que fue recepcionada por el municipio con la misma fecha, solicitó un tercer aumento de plazo para la conclusión de la obra, fundadas en las circunstancias descritas en las mismas cartas de solicitud.

CUARTO: Por su parte, la Dirección de Obras municipales, unidad técnica del contrato ya individualizado, informa favorablemente las ampliaciones de plazos solicitadas, de 40, 60 y 80 días corridos, en tres informes de solicitud de ampliación de plazos, suscritos por el inspector técnico de la obra y por el Director de Obras Municipales.

QUINTO: Atendido los hechos descritos, y fundado en lo dispuesto en los numerales 6.6 y 10.3 de las bases administrativas normas generales de esta licitación, se dictaron tres Decretos exentos sección primera, el primero N° cuatro mil cuarenta, de fecha veinte de agosto de 2013, con el objeto de aprobar el aumento del plazo en cuarenta días corridos, posteriormente se dictó un segundo decreto con N° seis mil sesenta y tres, con fecha treinta y uno de diciembre de 2013, con el objeto de aprobar el aumento del plazo en sesenta días corridos, a contar del treinta de agosto de 2013, y por último se dictó un tercer decreto con N° seis mil sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de diciembre de 2013, con el objeto de aprobar el aumento del plazo en ochenta días corridos, a contar del 29 de octubre de 2013, para la ejecución de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Naciones Unidas" ID mercado público 2767-51-B212.

SEXTO: En este orden de ideas, es pertinente señalar que las bases administrativas normas generales de esta licitación en su numeral 6.6 establece en lo que importa que "..... el mandante previo informe de la unidad técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista..... Todo aumento de plazo, deberá ser justificado, entendiéndose por tal, aquel solicitado en razón de un hecho fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de obras extraordinarias o aumento de obras". Lo que está en armonía con lo dispuesto en el numeral 10.3, de las mismas bases administrativas, donde se estatuye que "Si durante la ejecución de la obra de produjesen atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la ITO, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. La ampliación del plazo derivada de este atraso se resolverá a acuerdo a lo estipulado en el punto 10.2".

SEPTIMO: Que, de conformidad con los instrumentos enunciados precedentemente, mediante la presente modificación de contrato formalizada, a través de escritura privada, la Municipalidad y el contratado, previamente individualizados, acuerdan modificar el contrato de ejecución de obra pública denominado "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Escuela Naciones Unidas ID 2767-51-B212", individualizado en el numeral segundo de esta presentación, ampliando el plazo de ejecución de la obra en ciento ochenta días corridos, dentro de los cuales deberá proceder a la terminación íntegra de la obra contratada. Todo esto fundado en las razones latamente descritas en los numerales anteriores.

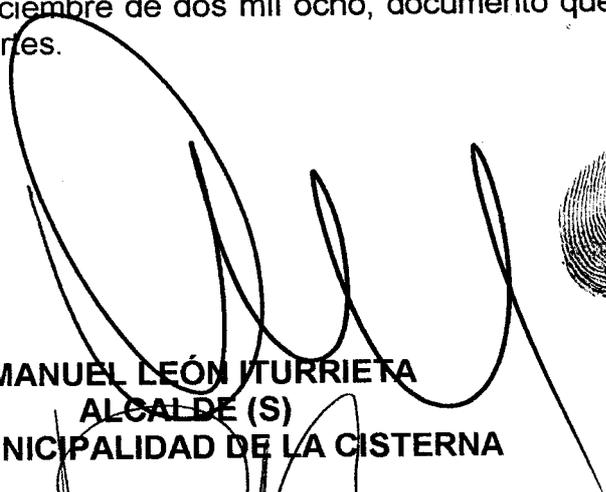
OCTAVO: Que, para los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato en su plazo ampliado, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones que a través de este contrato y la presente modificación que asume el contratado, éste, acompaña al Municipio, una BOLETA DE GARANTIA A LA VISTA, otorgada por el Banco-Estado, con la leyenda "Para Garantizar el fiel cumplimiento de contrato "construcción jardín infantil en Colegio Naciones Unidas", ID 2767-51-B212, por un valor de \$10.645.554.- con vencimiento al 31 de marzo de 2014.

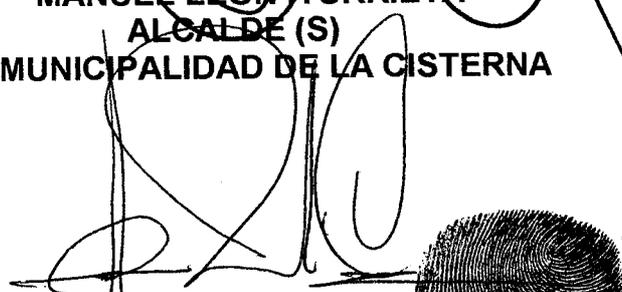
NOVENO: Los comparecientes declaran que en lo no modificado, rige íntegramente el contrato enunciado en la cláusula segunda de esta escritura y todos los instrumentos que se entienden incorporados en éste.

DÉCIMO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes señalan que los gastos que irroque el presente contrato son de cargo del contratado.

REPRESENTACION: La personería del representante del Municipio, su Alcalde (S), don Manuel León Iturrieta, por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Decreto Exento N° 4792, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


MANUEL LEÓN ITURRIETA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA


RODRIGO SAN MARTÍN CORTÉS
CNI. 11.896.047-5